

CIRCULAR

Bancos N° 3.471

Santiago, 31 de marzo de 2009.-

Señor Gerente:

**RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 12-1.
Complementa disposiciones transitorias para el cómputo del patrimonio efectivo.**

Esta Superintendencia ha resuelto complementar las disposiciones transitorias relativas al cómputo del patrimonio efectivo, agregando el siguiente segundo párrafo al N° 2 del título III del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas:

“Junto con lo anterior, desde el mes de abril de 2009 hasta el mes de diciembre de 2010, podrá sumarse a las provisiones adicionales a que se refiere el párrafo precedente y dentro del límite del 1,25 % señalado en la referida letra b), un monto de hasta el 15% de las garantías que amparan los activos ponderados por riesgo, cuando dichas garantías correspondan a avales o reafianzamientos otorgados por el Fisco de Chile, CORFO y el FOGAPE. A partir del 31 de enero de 2011, aquel porcentaje disminuirá linealmente el último día de cada mes, en 12 mensualidades iguales y sucesivas.”

Se reemplaza la hoja N° 12 del Capítulo 12-1 por la que se acompaña.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras